



173

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas número **CAM- V- JC- 006- 2010- 10**, ha sido instruido en contra de los señores Licenciada **BERTHA MARGARITA MACHUCA SANCHEZ DE CASTILLO**, Jefa de Laboratorio Clínico; Licenciada **MIRIAM ELIZABETH MEJIA BARILLAS DE DELBOSCO**, Jefa del Banco de Sangre; **SONIA DEL CARMEN ABREGO QUINTANILLA DE NAVAS**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **MARIA ROXANA CARDOZA FUNES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **ZONIA ELIZABETH CRUZ PORTILLO**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **CLAUDIA LORENA FLAMENCO RODRIGUEZ DE SALGUERO**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **ROSARIO MARGARITA LARA MARTINEZ DE FLORES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **MARIA LUISA PACHECO FUENTES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); todas funcionarias actuantes del **HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; a quienes se les deduce la responsabilidad administrativa de acuerdo al Informe de Auditoria a los estados financieros de la entidad en referencia, practicado por la Dirección de Auditoria Cuatro de esta Corte de Cuentas.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **Magna Berenice Dominguez Cuellar**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y por otra parte las señoras **Bertha Margarita Machuca Sanchez de Castillo**, **Miriam Elizabeth Mejia Barillas de DelBosco**, **Sonia del Carmen Abrego Quintanilla de Navas**, **Maria Roxana Cardoza Funes**, **Zonia Elizabeth Cruz Portillo**, **Claudia Lorena Flamenco Rodriguez de Salguero**, **Rosario Margarita Lara Martinez de Flores**, **Maria Luisa Pacheco Fuentes**, todas en carácter propio.

**LEIDOS LOS AUTOS Y
CONSIDERANDO:**



- I. Por medio de auto a fs. 36 fte, esta Cámara tiene por recibido el Informe de Auditoria a los Estados Financieros presentados por el Hospital Nacional de Maternidad, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. En dicho auto se establece instruir el Juicio de Cuentas, elaborar el Pliego de Reparos respectivo y notificar al señor Fiscal General de la República a efecto de que se muestre parte en el proceso. Diligencia efectuada tal y como consta en eschuela de notificación agregada a fs. 37 fte.
- II. De fs. 37 a fs. 39 ambos vto. corre agregado el Pliego de Reparos **JC- V- 006-2010- 10**, emitido por esta Cámara a las once horas del día veinte de mayo de dos mil diez, el cual consta de un reparo único con Responsabilidad Administrativa, de conformidad a los Artículos 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Pliego de Reparos que literalmente dice: "....**REPARO UNICO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Al examinar las tarjetas del kardéx de las entradas y salidas del control y registro de los reactivos y materiales del Laboratorio Clínico que realizan las coordinadoras de las áreas de Coagulación, Química, Bacteriología y Coprologia, verificamos las deficiencias que se describen de la manera siguiente: **1.** Tachaduras de datos en tarjetas; **2.** Correcciones de datos; **3.** Espacios en blanco en tarjetas; **4.** falta registro de entradas y salidas de materiales y reactivos en las tarjetas del kardéx; **5.** Duplicidad de fechas en tarjetas; **6.** Falta de tarjetas de kardéx; **7.** No se encuentran enumeradas las tarjetas; **8.** Tarjetas que el control de las entradas y salidas lo registran a lápiz; **9.** datos numérico que no han sido registrados correctamente (faltan y/o sobran); Las deficiencias antes mencionadas también se han presentado en el tabulador de control que es llevado por la Jefe del Banco de Sangre. Las Normas Técnicas de Control Especificas del Hospital Nacional de Maternidad sobre Uso y Control de Formularios y otros Documentos Pre-enumerados (Vigentes desde agosto del 2007). Art. 88, establece: "Deberá utilizarse un sistema de formularios pre-enumerados, previniendo el numero de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas necesarias. Los formularios y otros documentos que registren el tramite o transferencia de recursos, cualquiera que sea su naturaleza, deben ser objeto de pérdida, esta será notificada de inmediato a su jefe". El Art. 89, de dichas normas Técnicas, determina: "La máxima autoridad y demás Jefaturas, cuando sea pertinente, podrán diseñar y elaborar documentos, formularios, reportes u otro tipo de registro que facilite el control interno, para anotar las transacciones y hechos significativos que necesiten ser registrados y demostrados, los cuales deberán reunir al menos los requisitos siguientes: **a)** Un propósito definido **b)** Apropriados y relacionados con los objetivos institucionales **c)** Que sean de utilidad a la unidad organizativa y la entidad **d)** Que permitan un análisis, revisión o reevaluación posterior. En el Manual de Organización y



174

funciones del Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Nacional de Maternidad, que tiene su base legal en el Art. 20 del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establece: *"Solicitar, vigilar y llevar el control en el uso de los exámenes y reactivos asignados al departamento y a las diferentes áreas de acuerdo a los exámenes que se realicen"; *"Supervisar la elaboración del sistema de información gerencial, tabulación diario en las diferentes áreas de laboratorios"; *"Verificar y revisar toda la información generada de las diferentes áreas"; *Procurar una constante capacitación del personal a su cargo". **Deficiencia:** Se genero por la falta de supervisión y control por parte de la Jefa del Laboratorio Clínico, así como por la falta de conocimiento sobre la importancia que estas herramientas tiene para la toma de decisiones por parte de las coordinadoras de áreas y por la jefa del Banco de Sangre. **Consecuencia:** Debido a la deficiencia, se corre el riesgo de extravíos o pérdidas de los reactivos y material del laboratorio clínico. Lo anterior origina **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por contravención a los **Arts. 88 y 89** de las NTCIE del Hospital Nacional de Maternidad y al Manual de Organización y funciones del Servicios de Laboratorio Clínico del Hospital de Maternidad. Lo cual será sancionada con multa si así corresponde, atendiendo lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Debiendo responder los señores Licenciada **BERTHA MARGARITA MACHUCA SANCHEZ DE CASTILLO**, Jefa de Laboratorio Clínico; Licenciada **MIRIAM ELIZABETH MEJIA BARILLAS DE DELBOSCO**, Jefa del Banco de Sangre; **SONIA DEL CARMEN ABREGO QUINTANILLA DE NAVAS**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **MARIA ROXANA CARDOZA FUNES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **ZONIA ELIZABETH CRUZ PORTILLO**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **CLAUDIA LORENA FLAMENCO RODRIGUEZ DE SALGUERO**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **ROSARIO MARGARITA LARA MARTINEZ DE FLORES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **MARIA LUISA PACHECO FUENTES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel), todos en **Grado de Responsabilidad por Acción u Omisión**, de conformidad al Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas...". Dando inicio al Juicio de Cuentas correspondiente, en el mismo se establece emplazar a las personas reparadas, concediéndoseles el plazo legal de quince días hábiles para hacer uso de su derecho de defensa. De fs. 43 a fs. 51 ambos fte., corren agregadas las esquelas de emplazamiento suscritas por el Secretario Notificador de esta Cámara, con las que se comprueba la realización de dicha diligencia.

III. A fs. 40 fte., corre agregado escrito firmado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUELLAR**, en su carácter de Agente Auxiliar y en Representación del señor Fiscal General de la República, por medio del cual se muestra parte, legitimando la personería con que actúa, anexando Credencial, a



fs. 41 fte, y Certificación de Resolución número cuatrocientos setenta y seis, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve.

- IV. De fs. 52 a fs. 55 ambos fte., corre agregado escrito presentado por la Licenciada **BERTHA MARGARITA MACHUCA SANCHEZ DE CASTILLO** y de fs. 56 a fs. 89 ambos fte., la documentación relacionada. De fs 90 a fs. 93 ambos fte. se agrega escrito presentado por las Licenciadas **ZONIA ELIZABETH CRUZ PORTILLO Y MARIA LUISA PACHECO FUENTES**, anexándose la documentación presentada de fs. 94 a fs. 102 ambos fte. De fs. 103 a fs. 106 ambos fte., corre agregado escrito firmado por la Licenciada **CLAUDIA LORENA FLAMENCO DE SALGUERO**, y de fs. 107 a fs. 123, se agrega la documentación que relaciona. De fs. 124 a fs. 127 ambos fte., corre agregado escrito firmado por las Licenciadas **MARIA ROXANA CARDOZA FUNES Y SONIA DEL CARMEN ABREGO QUINTANILLA DE NAVAS**, y de fs. 128 a fs. 132 se anexa la documentación presentada. De fs. 133 a fs. 136 ambos fte. se agrega escrito firmado por la Licenciada **ROSARIO MARGARITA LARA DE FLORES** y la documentación relacionada se agrega de fs. 137 a fs. 139 ambos fte. y de fs. 140 a fs. 142 ambos fte. se agrega escrito firmado por la Licenciada **MIRIAM ELIZABETH MEJIA DE DELBOSCO**, y de fs 143 a fs. 151 la documentación relacionada. En cada uno de sus escritos las funcionarias actuantes conciertan en manifestar lo siguiente: ""...Reparo único: Al examinar las tarjetas del kárdex de las entradas y salidas del control y registro de los reactivos y materiales del Laboratorio Clínico que realizan las Coordinadoras de las áreas de Coagulación, Química, Bacteriología y Coprología, verificamos las deficiencias que se describen de la manera siguiente 1. Tachaduras de datos de tarjetas 2. Correcciones de datos a Espacio en blanco en tarjetas 4. Falta registro de entradas y salidas de materiales y reactivos en las tarjetas del kárdex. 5. Duplicidad de fechas de tarjetas 6. Falta de tarjetas de kárdex 7. No se encuentran enumeradas las tarjetas 8. Tarjetas que el control de las entradas y salidas lo registran a lápiz 9. Datos numéricos que no han sido registrados correctamente (Faltan y/o sobran) Las deficiencias antes mencionadas también se han presentado en el tabulador de control que es llevado por le Jefe del Banco de Sangre... .. Desde que se dieron las recomendaciones de los auditores de la corte, se dio seguimiento en corregir las deficiencias mencionadas, por lo que se implemento un control de kárdex, el cual consiste en llevar los registros de forma diaria y en un resumen por mes, en donde se pueden observar los movimientos de entradas y salidas por cada reactivo y material de laboratorio (Anexo 1. como ejemplo se agregan los kárdex de los meses Febrero, Marzo. Abril del año 2008); además, como prueba fehaciente agrego comentado hecho por los



175

Audidores en el Informe de auditoría, el cual textualmente dice: Al analizar la respuesta y documentación proporcionada por las Jefes de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre y las Coordinadoras de las diferentes áreas de Química, Bacteriología, Coprología-Urinálisis y Coagulación del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán" puede observarse que ellas aceptaron la deficiencia señalada en la auditoría y han realizado esfuerzos para corregirlas, por lo que elaboraron nuevas tarjetas del control de las entradas y salidas de los reactivos y materiales, actualizando los saldo. Como puedo repetir las tarjetas de los kardéx del referido año, están totalmente actualizadas y depuradas, igualmente se llevan actualizadas los registros de kardéx hasta esta fecha, dando cumplimiento a lo recomendado por la Corte de Cuentas... ""

V. Por medio de auto agregado de fs. 151 a fs. 152 ambos vto. se agregan y admiten los escritos de la Licenciada Magna Berenice Domínguez Cuellar, en su calidad de representante fiscal y de las Licenciadas Bertha Margarita Machuca Sanchez de Castillo, Zonia Elizabeth Cruz Portillo, Maria Luisa Pacheco Fuentes, Claudia Lorena Flamenco de Salguero, Maria Roxana Cardoza Funes, Sonia del Carmen Abrego Quintanilla de Navas, Rosario Margarita Lara de Flores y Miriam Elizabeth Mejía de DelBosco, teniéndoseles por parte; en el mismo se establece conceder audiencia al señor Fiscal General de la República, de conformidad al Art. 69 Inc. 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

V. A fs. 162 fte y vto. se agrega escrito firmado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUELLAR**, por medio del cual evacua la audiencia conferida en los siguientes términos: ""...REPARO UNO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA De lo cual esta opinión fiscal es que habiendo presentado la prueba pertinente los cuentadante^(sic) se logra desvanecer la anomalía de manera parcial ya que la prueba aportada se logra observar que es incompleta en cuanto al concepto de lo solicitado no se logra determinar que es lo que se solicita en cada uno de los cardex^(sic) o tarjetas que han utilizado, por lo que hasta que no se logre especificar o aclarar a que tipo de solicitud va encaminada el petitorio en cuanto a cantidades que establecen a que se refiere, ya que no obstante^(sic) en efecto^(sic) se actualizaron en el periodo^(sic) auditado no se puede determinar a que concepto se refiere, a menos que los codigos^(sic) que se utilizan tengan algún significado, por lo que el incumplimiento se desvanece parcialmente ya que la prueba no demuestra en su totalidad la claridad de lo solicitado cayendo en una mala administración de los recursos del Estado incumplimientos^(sic) de esta manera el artículo veinte de el^(sic) manual^(sic) de organización^(sic) y Funciones de laboratorio^(sic) Clínico del Hospital Nacional de Maternidad, no



así con los otros artículos^(sic) a que se refiere el pliego de reparos; por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa si no se logra aclarar de conformidad el^(sic) artículo ciento siete de la Ley de la Corte de Cuentas de la República...". Por medio de auto de fs. 162 vto. a fs. 163 fte. se tiene por evacuada la audiencia fiscal y que de conformidad al Art. 69 Inc. 1º y 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se pronuncie la sentencia de merito.

- VI. Por todo lo antes expuesto y de conformidad a los argumentos de cargo, a los elementos de descargo y la opinión fiscal, esta Cámara concluye: **REPARO ÚNICO**. Al analizar los alegatos y la documentación aportada por las Jefes de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre y las Coordinadoras de las áreas de Química, Bacteriología, Coprología- Urianálisis y Coagulación del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", la cual corre agregada de fs. 52 a fs. 151 ambos fte., se ha comprobado que las funcionarias actuantes han efectuado las medidas correctivas con el fin de subsanar la deficiencia, siendo el caso, tal como se hace constar en la documentación aportada, que se realizaron los cambios de tarjetas de kardéx, agregando como muestra los correspondientes a los meses de febrero y marzo del año 2008, así mismo puede establecerse que dichas tarjetas están actualizadas y depuradas, con el fin de llevar un mejor control-registro en cada una de las áreas relacionadas, de acuerdo a las necesidades de cada área; evidenciándose así que las funcionarias actuantes dieron cumplimiento a la recomendación de los auditores. En consecuencia el Reparó Único se desvanece, en virtud que se han efectuado las medidas necesarias para corregir la observación.

POR TANTO: con base a las razones antes expuestas y de conformidad a los Artículos 195 de la Constitución de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles; 53, 54, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Desvanézcase la Responsabilidad Administrativa que emana del Reparó Único del Pliego de Reparos CAM-V-JC-006-2010-10 y en consecuencia declárese solventes de dicha responsabilidad a las licenciadas **BERTHA MARGARITA MACHUCA SANCHEZ DE CASTILLO**, Jefa de Laboratorio Clínico; **MIRIAM ELIZABETH MEJIA BARILLAS DE DELBOSCO**, Jefa del Banco de Sangre; **SONIA DEL CARMEN ABREGO**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



176

QUINTANILLA DE NAVAS, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); MARIA ROXANA CARDOZA FUNES, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); ZONIA ELIZABETH CRUZ PORTILLO, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); CLAUDIA LORENA FLAMENCO RODRIGUEZ DE SALGUERO, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); ROSARIO MARGARITA LARA MARTINEZ DE FLORES, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); MARIA LUISA PACHECO FUENTES, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel). 2) Apruébese la gestión de las funcionarias actuantes referidas en el numeral 1), de acuerdo al cargo y período mencionados. 3) Todo íntegramente conforme al Informe de Auditoría a los Estados Financieros presentados por el Hospital Nacional de Maternidad, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. HAGASE SABER.

Juez [Signature]
Ante mí
Juez [Signature]
Secretaría de Actuaciones [Signature]



Cám. 5ª de 1ª Instancia.
CAM- V- JC- 006- 2010-10
Ref. FGR. 133-DE- UJC- 07-10
MJTR

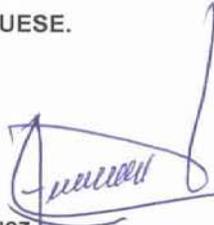


MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día diez de enero de dos mil once.

No habiendo interpuesto recurso alguno, dentro del término legal, contra la Sentencia, proveída por esta Cámara a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diez, que corre agregada de fs. 172 vto. a fs. 176 fte., del Juicio de Cuentas N° **CAM- V- JC- 006-2010- 10**, instruido contra las señoras Licenciada **BERTHA MARGARITA MACHUCA SANCHEZ DE CASTILLO**, Jefa de Laboratorio Clínico; Licenciada **MIRIAM ELIZABETH MEJIA BARILLAS DE DELBOSCO**, Jefa del Banco de Sangre; **SONIA DEL CARMEN ABREGO QUINTANILLA DE NAVAS**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **MARIA ROXANA CARDOZA FUNES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **ZONIA ELIZABETH CRUZ PORTILLO**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **CLAUDIA LORENA FLAMENCO RODRIGUEZ DE SALGUERO**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **ROSARIO MARGARITA LARA MARTINEZ DE FLORES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); **MARIA LUISA PACHECO FUENTES**, Coordinadora de Área de Laboratorio Clínico (Tercer Nivel); todas funcionarias actuantes del **HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD**, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho

De conformidad al Art. 93 inc. 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárese **ejecutoriada** la Sentencia en comento; librese la ejecutoria correspondiente; pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Corte para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE.


Juez



Ante mí,


Juez


Secretaria de Actuaciones



Cám. 5ª de 1ª Instancia
CAM- V- JC- 006-2010-10
Ref. FGR. 133-DE-UJC-07-2010
MJTR

04

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA
A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS
POR EL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD.
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
AÑO 2008.**



SAN SALVADOR, FEBRERO DEL 2010.

INDICE

	Página
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA	1
1.1.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4. SOBRE ASPECTOS CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS.	8
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	11
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	12
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	12



Doctor:
ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA.

Doctora:
SARA TERESA VALDES RODRIGUEZ,
Director y Ex Directora
Hospital Nacional de Maternidad.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional de Maternidad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros del Hospital Nacional de Maternidad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, corresponde a un dictamen limpio.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los Estados Financieros, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno, no reveló condiciones reportables; sin embargo identificamos ciertas deficiencias que se consideran asuntos menores, los cuales deben de ser atendidos por la administración actual, para evitar que en el futuro pueda convertirse en hallazgo de auditoría dichos asuntos fueron comunicados a la administración del hospital, en carta de gerencia de fecha 15 de enero del 2010.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas revelaron la siguiente instancia de incumplimiento:

1. Falta de supervisión de los kárdex y deficiencias en el registro de los mismos.

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Durante la ejecución de nuestra auditoría, indagamos sobre los informes emitidos por el Auditor Interno, habiendo establecido que durante el período auditado se emitieron 10 informes finales, en 8 no existieron observaciones, en los dos restantes solo uno se consideró importante para incluirlo en la presente auditoría, el cual se desarrolla como hallazgo en el informe de control financiero.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Revisamos el "Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007", el cual contiene una recomendación a la que no se le dio seguimiento debido a que el informe final de la auditoría anterior fue notificado recientemente en fecha 26 de noviembre del 2009

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

No obstante que la Administración del Hospital Nacional de Maternidad, presentó comentarios y evidencias a las deficiencias comunicadas, después del análisis respectivo, se mantienen las deficiencias que forman parte integral del presente informe; por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor:
ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA.
Doctora:
SARA TERESA VALDES RODRIGUEZ,
Director y Ex Directora.
Hospital Nacional de Maternidad.
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Maternidad, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Maternidad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 11 de Febrero del 2010

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



Dentro de nuestro examen no identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Además Identificamos aspectos menores que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en carta de gerencia de fecha 8 de Febrero del 2010.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 11 de Febrero 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor:
ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA.
Doctora:
SARA TERESA VALDES RODRIGUEZ,
Director y Ex Directora.
Hospital Nacional de Maternidad.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Maternidad, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Hospital Nacional de Maternidad, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

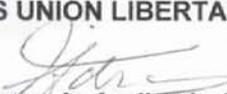
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tiene efecto en los Estados Financieros del período y entidad antes mencionado, así:

1. Falta de supervisión de los kárDEX y deficiencias en el registro de los mismos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Maternidad, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Maternidad, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 11 de Febrero del 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICADAS.

1 Al examinar las tarjetas del kárdex de las entradas y salidas del control y registro, de los reactivos y materiales del Laboratorio Clínico que realizan las coordinadoras de las áreas de Coagulación, Química, Bacteriología y Coprología, verificamos las deficiencias que se describen de la manera siguiente:

1. Tachaduras de datos en Tarjetas
2. Correcciones de datos
3. Espacios en Blanco en tarjetas
4. Falta registro de entradas y salidas de materiales y reactivos en las tarjetas del kárdex.
5. Duplicidad de fechas en tarjetas.
6. Falta de tarjetas de kárdex.
7. No se encuentran enumeradas las tarjetas.
8. Tarjetas que el control de las entradas y salidas lo registran a lápiz.
9. Datos numéricos que no han sido registrados correctamente. (faltan y/o Sobran).

Las deficiencias antes mencionadas también se han presentado en el tabulador de control que es llevado por la Jefe del Banco de Sangre.

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional de Maternidad sobre Uso y Control de Formularios y Otros Documentos Pre-enumerados (Vigentes desde agosto del 2007) Art. 88, establece que: "Deberá utilizarse un sistema de formularios pre-enumerados, previendo el número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas necesarias.

Los formularios y otros documentos que registren el trámite o transferencia de recursos, cualquiera que sea su naturaleza, deben ser objeto de control permanente por el encargado de su custodia; en caso de pérdida, esta será notificada de inmediato a su jefe." Y en el Art. 89 establece que: "La máxima autoridad y demás Jefaturas, cuando sea pertinente, podrán diseñar y elaborar documentos, formularios, reportes u otro tipo de registro que facilite el control interno, para anotar las transacciones y hechos significativos que necesiten ser registrados y demostrados, los cuales deberán reunir al menos los requisitos siguientes:

- a) Un propósito definido
- b) Apropriados y relacionados con los objetivos institucionales
- c) Que sean de utilidad a la unidad organizativa y la entidad
- d) Que permitan un análisis, revisión o evaluación posterior."

En el Manual de Organización y funciones del servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Nacional de Maternidad, (vigente desde agosto del 2007), y que

tiene su base legal en el Art. 120 del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establece lo siguiente:

- "Solicitar, vigilar y llevar el control en el uso de los exámenes y reactivos asignados al departamento y a las diferentes áreas de acuerdo a los exámenes que se realicen;
- Supervisar la elaboración del sistema de información gerencial tabulación diario en las diferentes áreas de laboratorio;
- Verificar y revisar toda la información generada de las diferentes áreas.
- Procurar una constante capacitación del personal a su cargo."

Las deficiencias se generan por la falta de supervisión y control por parte de la jefa del Laboratorio Clínico, así como por la falta de conocimiento sobre la importancia que estas herramientas tienen para la toma de decisiones por parte de las coordinadoras de áreas y por la jefa del Banco de Sangre.

Debido a la situación antes señalada se corre el riesgo de extravíos o pérdidas de los reactivos y material del laboratorio clínico.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según Nota del 4 de enero del 2010, la Jefe de Laboratorio Clínica del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. RAÚL ARGUELLO ESCOLAN", Manifestó:"

1. Que a partir de mayo del 2009 llevo las tarjetas de kárdex para controlar las entradas y salidas de materiales a sugerencias del auditor interno del Hospital.
2. Que en efecto, reconozco que ha habido deficiencias en este proceso debido a las múltiples actividades que hay que realizar y que se ha intensificado en los últimos meses.
3. Que he tomado a bien las recomendaciones realizadas y que a partir del presente año se continuará con este control, comprometiéndome a evitar tachaduras, alteraciones de datos, que las páginas estén numeradas, que los controles de entrada y salida estén escritas con bolígrafos e introducidas a un sistema y que los datos numéricos sean registrados debidamente.

4. Reconozco que estos controles son importantes y necesarios para llevar un mejor control de las existencias de reactivos y materiales."

Según Nota del 4 de enero del 2010, la Jefe del Banco de Sangre del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. RAÚL ARGUELLO ESCOLAN", Manifestó:

- "1. Que en efecto, reconozco que ha habido deficiencias en este proceso debido a las múltiples actividades que hay que realizar y que se ha intensificado en los últimos meses.
2. Que he tomado a bien las recomendaciones realizadas y que a partir del presente año se continuará con este control, comprometiéndome a evitar tachaduras, alteraciones de datos, que las páginas estén numeradas, que los controles de entrada y salida estén escritas con bolígrafos o introducidas a un sistema y que los datos numéricos sean registrados debidamente.
3. Reconozco que estos controles son importantes y necesarios para llevar un mejor control de las existencias de reactivos y materiales."

Según Nota del 4 de enero del 2010, la Coordinadora de Área de Química, la Coordinadora de Área del Bacteriología, Coordinadora de Área de Coprología-Urianálisis y Coordinadora del Área de Coagulación del Hospital Nacional de Maternidad Dr. RAÚL ARGUELLO ESCOLAN", Manifestaron:"

1. Que estamos conscientes de las deficiencias que ha habido en el proceso de elaboración de los Kardex y esto es debido que en el papel de coordinadoras de área se funge como personal operativo y además de ese como administrativo y las actividades que hay que realizar se han intensificado en los últimos meses.
2. Que hemos tomado a bien las recomendaciones realizadas y que a partir del presente año se continuará este control, comprometiéndome a evitar tachaduras, alteraciones de los datos, que las páginas estén numeradas, que los controles de entrada y salida estén escritas con bolígrafos y que los datos numéricos sean registrados debidamente.
3. Reconocemos que estos controles son importantes y necesarios para llevar un mejor control de las existencias de reactivos y materiales.
4. Que solicitamos capacitación en elaboración de los Kardex según lineamientos de la Corte de Cuentas de la República."

Según Nota Numero 04.02.0.026, de fecha 28 de enero del 2010, emitida por la Jefe de Laboratorio Clínica y las Coordinadoras de las diferentes áreas de Química, Bacteriología, Coprología-Urriánalisis y Coagulación, del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. RAÚL ARGUELLO ESCOLAN", manifiestan que "La Corte en la auditoría encontró al examinar las tarjetas de kárdex algunas deficiencias y que el personal estuvo de acuerdo por lo que se comprometió a corregir dichas deficiencias en un término de cinco días para superarlas...es por esta razón que en el día 29 de los corrientes que se cumple el plazo concedido hacemos entrega de las siguientes tarjetas de kárdex:

- 1) 66 Tarjetas de Química Clínica
- 2) 43 Tarjetas de Coagulación, Serología e Inmunología
- 3) 8 Tarjetas de Coprología y Urriánalisis
- 4) 45 Tarjetas de Bacteriología

Esperamos haber satisfecho las observaciones presentadas en su oportunidad."

Según Nota Número 04.02.0.013, de fecha de 28 de enero del 2010, emitida por la Jefe del Banco de Sangre, manifestó las mismas explicaciones que se detallaron anteriormente y entrego 36 tarjetas del Kárdex para su verificación respectiva.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Al analizar la respuesta y documentación proporcionada por las Jefes de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre y las Coordinadoras de las diferentes áreas de Química, Bacteriología, Coprología-Urriánalisis y Coagulación del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. RAÚL ARGUELLO ESCOLAN", puede observarse que ellas aceptaron la deficiencia señalada en la auditoría y han realizado esfuerzos para corregirlas, por lo que elaboraron nuevas tarjetas del control de las entradas y salidas de los reactivos y materiales, actualizando los saldos. sin embargo la observación no se desvanece por tratarse de un hecho consumado en el período auditado.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Se revisaron los informes emitidos por auditoría interna, de los cuales ocho no tenían observaciones, los dos restantes contenían una observación cada uno, habiéndose considerado el informe HNM/JA/INF/04/2009, **CONTROL Y USO DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD "DR. RAÚL ARGUELLO ESCOLAN". DEL 1 DE ENERO 2007 AL 29 DE FEBRERO DE 2008**, ya que consideramos que contenía una observación importante para incluirla en nuestra auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Dentro del seguimiento al "Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007", no se le dio seguimiento a la recomendación contenida en el mismo, debido a que el 26 de noviembre del 2009 fue notificado el informe final, siendo esta una auditoría subsecuente, por lo que consideramos que la administración no ha tenido el tiempo suficiente para implementar la recomendación.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Las recomendaciones establecidas durante la auditoría financiera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, son las siguientes:

Recomendación:

Recomendamos al señor Director del Hospital Nacional de Maternidad, gire instrucciones a la Jefe del Laboratorio Clínico, Coordinadoras de áreas y Jefe del Banco de Sangre, a fin de que realicen un mejor control y registro en las entradas y salidas de los reactivos y materiales que se manejan en el Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, a fin de que se mantengan los saldos actualizados en las tarjetas del kardex.

